



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00001 00
Asunto	No reconoce personería y requiere

No se reconoce personería a la abogadas MARCELA CONGOTE ARANGO para representar al demandado FREDY ALONSO QUEVEDO TORRES y HANYELIT TORRES VARGAS para representar a la sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, que establece que *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.

Las indicadas abogadas podrán cumplir con el requisito echado en falta allegando nuevos poderes en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y siguiendo la doctrina expuesta por la Sala de Casación de Penal de la Corte Suprema de Justicia en auto del 3 de septiembre de 2020 y al cual se podrá acceder a través del siguiente vinculo: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcsgRzKGHLZHqZot0p7Bf0gByQTcVL1XA24PSIUrGVjtfQ?e=Fg91IJ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcsgRzKGHLZHqZot0p7Bf0gByQTcVL1XA24PSIUrGVjtfQ?e=Fg91IJ)

Es decir, los poderes podrán conferirse mediante mensaje remitido desde el correo electrónico de cada uno de los poderdantes, en el que se señale expresamente el correo electrónico del apoderado respectivo que coincida con el inscrito en el SIRNA, y teniendo en cuenta que, respecto de la persona jurídica demandada, el poder deberá ser remitido desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto del 11 de septiembre de 2020 (archivo 08).

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269cccd797eed1dc2938036fa6247f5de3816af555d5e2467126e0b2e29254be**

Documento generado en 02/10/2020 03:01:41 p.m.